

CUTI:1662777

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 9405 -2022-MPHCO-GT.

Huánuco,

VISTO:

08 OCT. 2022

La papeleta de infracción al tránsito N° 48756, de fecha **2 de Julio de 2022**, impuesto al conductor **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO**, identificado con **DNI N° 47410654** y demás recaudos en un total de () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito N° 48756, con código M-3, de fecha **2 de Julio de 2022**, impuesto al conductor **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO** del vehículo identificado con placa **28048W** sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009- MTC, modificado por la Disp. Compl. Transitoria N° 3 del D.S 007-2016-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.3	Conducir un Vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy Grave	Multa 50% UIT, e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años	Internamiento del Vehículo.	Sí

Que, mediante operativo de fecha **2 de Julio de 2022** la PNP intervino al conductor **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO** quien conducía el vehículo identificado con placa **28048W**, quien no contaba con licencia de conducir o permiso provisional; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-03, el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene **responsabilidad solidaria** del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular SUNARP, registra como propietarios del vehículo de placa **28048W**, la señora **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO**.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO**, identificado con **DNI N° 44581162**, con domicilio en el **CALLE LOS ALAMOS 225 URB. CAYHUAYNA ALTA - HUÁNUCO/HUÁNUCO/PILCO MARCA**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
48756	M-03	Muy Grave	Multa 50% UIT, e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años	S/. 2,300.00	Internamiento del vehículo.
TOTAL				S/. 2,300. 00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, a los propietarios del vehículo con placa **28048W**, la señora **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO** con dirección domiciliaria según la **RENIEC** en el **CALLE LOS ALAMOS 225 URB. CAYHUAYNA ALTA - HUANUCO/HUANUCO/PILCO MARCA** con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la sanción no pecuniaria de **inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años** al infractor **CARDENAS PABLO JULIO HORACIO**, identificado con **DNI N° 44581162** cuya plazo debe computarse desde la imposición de la **PIT N° 48756 (M-3) 2 de Julio de 2022, hasta su culminación prevista para la fecha 2 de Julio del 2025**. Conforme lo establecido en el Reglamento Nacional De Tránsito, aprobado mediante decreto supremo N° 016-1509-MTC y sus modificatorias.

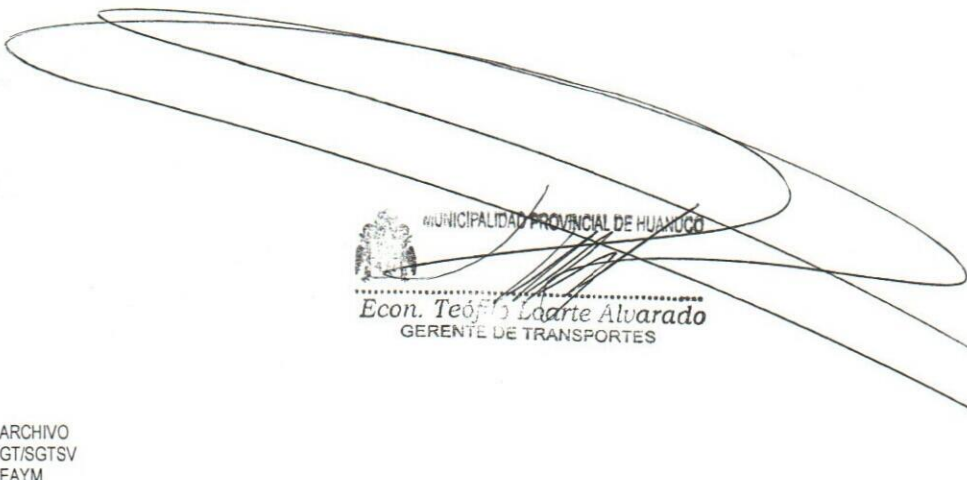
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo primero bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO QUINTO. - REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 48756, de fecha **2 de Julio de 2022**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR al área designada para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Teófilo Laarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES

ARCHIVO
GT/SGTSV
EAYM